



TUCUMAN

RESOLUCIÓN 876/2023
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Residencia Médica, modalidad básica de Reumatología con sede en el Hospital Ángel C. Padilla.
Del: 26/12/2023; Boletín Oficial: 11/06/2024

VISTO, que por las presentes actuaciones se solicita la implementación de la Residencia Médica Básica de Reumatología de cuatro años de duración (1 año de clínica médica y 3 de reumatología), con sede en el Hospital Ángel C. Padilla, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs.01/02 obra informe del Servicio de Reumatología del nosocomio con intervención del correspondiente Comité de Docencia e Investigación;

Que a fs.03 se adjunta copia de la Resolución N° 191/DGRRHH en salud de fecha 02 de Septiembre 2015 por la cual se aprobó el Programa de la Residencia de Clínica Médica del Hospital Padilla;

Que a fs.04/05 obra copia fiel de Resolución N° 065/DGRRHH en salud de fecha 29 de abril 2009, por la cual se aprobó el Programa de la Residencia de Reumatología;

Que a fs.06 obra copia fiel de Resolución N° 095/DGRRHH en salud de fecha 23 de mayo 2018 por la que se designaron las autoridades de la residencia de Reumatología del Hospital Ángel C. Padilla, adjuntándose a fs.07/09 informes de situación de revista de dichas autoridades;

Que la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite informe de su competencia a fs.10/11 emite opinión favorable al trámite solicitado en las presentes;

Que se indica además que la integración y funciones del Equipo Docente serán las siguientes:
Directora: Dra. Verónica Inés Bellomio, DNI: 22.073.015 (actualmente designada por Resolución N° 095/DGRRHH en Salud de fecha 23 de mayo 2018).

Sub-Director: Dr. Héctor Raúl Sueldo, DNI: 24.898.532 (actualmente designado por Resolución N° 095/DGRRHH en Salud de fecha 23 de mayo 2018).

Instructora: Dra. Ana Lucía Barbaglia, DNI: 28.681.674 (actualmente designada por Resolución N° 095/DGRRHH en Salud de fecha 23 de mayo 2018).

Instructora: Luciana González Lucero, DNI N° 29.061.244

Instructora: Constanza Bertolaccini, DNI: 30.117.825.

Que respecto de la normativa aplicable, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución N° 076/SPS-18 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud dispone que: Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar título universitario sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

a) La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud.

b) Deberá adjuntarse la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere.

c) Los Programas:

I-Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía de Formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

II- Para su elaboración se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación.

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente.

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la Residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas.

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o repartición.

Que por lo expuesto, la Dirección de Dictámenes no formula objeciones legales al presente trámite.

Por ello, conforme lo normado por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos,
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la creación de la Residencia Médica, modalidad básica de Reumatología de cuatro años de duración (1 año de clínica médica y 3 años de reumatología), con sede en el Hospital Ángel C. Padilla, conforme propuesta adjunta a fs.15/47 el cual se aprueba y como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º. Designar al cuerpo docente de la Residencia cuya creación se autoriza por el artículo precedente conforme se indica:

Directora de la Residencia: Dra. Verónica Bellomio, DNI N° 22.073.015

Sub-Director de la Residencia: Dr. Raúl Sueldo, DNI N° 24.898.532

Instructores:

Dra. Luciana González Lucero, DNI N° 29.061.244

Dra. Ana Lucia Barbaglia, DNI N° 28.681.674

Dra. María Constanza Bertolaccini, DNI N° 30.117.82

Art. 3º. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.